



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-317-2017, CARATULADOS "ASTUDILLO CON FIGUEROA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

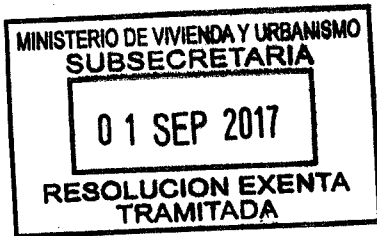
01 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

.010691

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/



**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 02 de febrero de 2017, pronunciada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, causa Rit O-1143-2016;

- La copia autorizada de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 17 de abril de 2017.

- La copia autorizada del cúmplase de fecha 22 de mayo de 2017;

- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en la causa Rit C-317-2017 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, de fecha 15 de junio de 2017;

- La copia autorizada de la certificación que la liquidación practicada en autos está firme y ejecutoriada de fecha 04 de julio de 2017.

- El Oficio C-N° 928-2017 de fecha 07 de agosto de 2017, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, que ordena el cumplimiento de las sentencias dictadas en autos y señala, en la parte pertinente, que del estudio del expediente virtual de la causa, aparece con fecha 05/06/2017, la certificación de ejecutoriedad efectuada en esa instancia declarativa y que corresponde a la resolución de "cúmplase" de fecha 22 de mayo de 2017;



**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará a don VICTOR HUIQUIPAN CARRASCO, cédula de identidad N° 15.998.903-8, la suma de \$9.861.539.- (nueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos), por concepto de crédito; a don JAVIER ASTUDILLO VERGARA, cédula de identidad N° 16.074.110-4, la suma de \$9.309.682.- (nueve millones trescientos nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos), por concepto de crédito y a don JAIME GARCIA SILVA, cédula de identidad N° 16.330.221-7, la suma de \$9.629.947.- (nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos), por concepto de crédito; lo que hace un total de \$28.801.168.- (veintiocho millones ochocientos un mil cientos sesenta y ocho pesos); todo ello conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan y según liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción en los autos RIT C-317-2017, caratulados "Astudillo con Figueroa", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente de ese Tribunal.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, pagará asimismo, las cotizaciones de seguridad social que correspondan, tanto en la AFP, AFC Chile, como también las cotizaciones de salud en Fonasa o Isapre, según corresponda, en los períodos determinados por el tribunal en su sentencia y a cada una de las personas individualizadas en el resuelvo anterior.

3°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de la Araucanía, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*[Handwritten signature]*

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432 - Piso 3°, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**